

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Valencia, a 23 de abril de mil novecientos noventa y seis

## **REUNIDOS**

De una parte el Hble. Sr. Conseller de Trabajo y Asuntos Sociales D. JOSÉ SANMARTÍN ESPLUGUES, en representación de la Generalitat Valenciana y en base a las facultades que le confiere la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1.983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano

y de otra D. VICENTE GARCIA PILES, como representante legal de la Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana, en su calidad de Presidente de la misma de acuerdo con las facultades que le reconoce el art. 25 de los Estatutos de la Federación.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento y

## **EXPONEN**

1º.- Que con fundamento en el Real Decreto 1371/192, de 13 de noviembre (BOE de 22/12/92) se transfirió a la Generalitat Valenciana las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, asignándose, por Decreto 13/92 de 28 de diciembre (DOGV de 04/01/93) del Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

2º.- La Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana y las entidades a ella afiliadas, tienen como uno de sus objetivos prioritarios, el apoyar a todas aquellas iniciativas que colaboren en la formación profesional ocupacional, poniendo al servicio de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales su amplia red de sucursales y una diversificada gama de servicios financieros que contribuyan a satisfacer las necesidades financieras de las empresas, entidades e instituciones beneficiarias de las subvenciones contempladas en los distintos programas de formación dirigidos al colectivo de desempleados.

Ambas partes expresan el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos que se destinen a la ejecución del mencionado proyecto y, en consecuencia, acuerdan formalizar el presente convenio que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente acuerdo es establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre las partes firmantes, con el fin de proceder a la instrumentación de anticipos sobre las subvenciones concedidas por el órgano

competente de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales a favor de las empresas, entidades e instituciones, para la impartición de los cursos dirigidos a desarrollar las actividades de formación profesional ocupacional previstas en las siguientes convocatorias:

Orden de 29-12-94 (DOGV nº 2418 de 31/12)  
Orden de 22-11-95 (DOGV nº 2634 de 27/11)  
Orden de 05-12-95 (DOGV nº 2644 de 13/12)  
Orden de 29-12-95 (DOGV nº 2671 de 19/01/96)

## **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ANTICIPOS**

Los anticipos solicitados por los beneficiarios de las subvenciones, se instrumentarán en cuenta de crédito, cuyas condiciones son las que seguidamente se detallan:

**Límite:** Hasta el importe que ascienden las subvenciones otorgadas por el órgano competente de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales. Dicho límite tendrá que coincidir con el importe de la subvención de concesión de ayudas.

**Plazo:** Un año. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado en aquellos supuestos que sean previamente justificados por la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Tipo de interés:** El tipo de interés que se fija a continuación tiene carácter de máximo, pudiendo mejorarse en función del riesgo de cada cliente. Dicho tipo de interés será el MIBOR a un año más un diferencial de 1,5 puntos porcentuales.

**Liquidación de interés:** Trimestral, a contar desde la fecha de formalización

**Comisión de apertura:** Con carácter máximo, del 0,25%

**Comisión saldo medio no dispuesto:** Exenta

**Garantía:** Las que con carácter general se admitan

La decisión de aprobación definitiva de cada una de las operaciones de crédito, será facultad de cada una de las entidades afiliadas a la Federación.

Los intereses, así como cualquier obligación económica derivada de los préstamos, serán de cuenta de los beneficiarios de las ayudas previstas en las respectivas órdenes de convocatoria.

## **TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL SOLICITANTE**

Los beneficiarios podrán dirigirse a cualquier sucursal de las entidades afiliadas a la Federación, para solicitar la tramitación de los anticipos, acompañando necesariamente la documentación económica que con carácter general requieran las entidades afiliadas a la Federación, original de la Resolución favorable, emitida por el órgano competente de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que aparezca la aprobación de las subvenciones a favor del solicitante de la operación de crédito.

La Dirección General de Formación e Inserción Profesional o la Dirección Territorial de Trabajo y Asuntos Sociales emitirá, a petición del beneficiario, un certificado, según modelo que se incluye como Anexo al presente Acuerdo, que acredite el derecho a percibir el anticipo que corresponda del importe de la subvención, una vez comenzado el curso o firmado el Convenio que proceda y tramitada la documentación correspondiente.

Asimismo, emitirá un certificado que acredite el derecho a percibir la liquidación final del curso, tramitada la documentación correspondiente.

#### **CUARTA.- LIBRAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

El importe de las ayudas otorgadas por la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales al amparo de las órdenes de convocatoria reseñadas en la Cláusula primera del presente Convenio, se librarán a los beneficiarios de las mismas, únicos responsables del cumplimiento de los contratos de préstamo suscritos con las entidades afiliadas a la Federación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana.

#### **QUINTA.- DENUNCIA DEL CONVENIO**

Será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio por denuncia de las partes, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

La denuncia del mismo, deberá ser notificada a la otra parte con una antelación de al menos quince días.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.996, prorrogándose a partir de esta fecha por períodos anuales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, notificada con un mes de antelación a la fecha de finalización.

Las partes, una vez leído el presente Convenio, lo firman por triplicado en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados.

**POR LA CONSELLERÍA DE  
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**POR LA FEDERACIÓN DE  
COOPERATIVAS DE CRÉDITO**

**José Sanmartín Esplugues**

**Vicente García Piles**

ANEXO

....., Director Territorial de Trabajo y  
Asuntos Sociales de .....

**CERTIFICO**

Que en relación con el curso de Formación Profesional Ocupacional aprobado por resolución y que se indica a continuación:

Nº DE EXPEDIENTE:  
ESPECIALIDAD:  
LOCALIDAD:  
ENTIDAD: N.I.F.:  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Se ha comprobado que, a la vista de la documentación aportada por la entidad y que obra en poder de esta Dirección Territorial y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución de aprobación y en la normativa vigente,

**PROCEDE**

La tramitación del .....(primer) (segundo)..... pago de la subvención indicada por importe de .....Pts.

La entidad bancaria que presenta la entidad para el abono de la subvención y que figura a fecha de hoy en su ficha de mantenimiento de terceros es:

ENTIDAD:  
SUCURSAL:  
Nº CUENTA:

Lo que certifico, a petición del representante legal de la entidad ....., a ..... de ..... de 1.996.

ANEXO

....., Director General de Formación e  
Inserción Profesional

**CERTIFICO**

Que en relación con el curso de Formación Profesional Ocupacional aprobado por resolución y que se indica a continuación:

Nº DE EXPEDIENTE:  
ESPECIALIDAD:  
LOCALIDAD:  
ENTIDAD: N.I.F.:  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Se ha comprobado que, a la vista de la documentación aportada por la entidad y que obra en poder de esta Dirección Territorial y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución de aprobación y en la normativa vigente,

**PROCEDE**

La tramitación del .....(primer) (segundo)..... pago de la subvención indicada por importe de .....Pts.

La entidad bancaria que presenta la entidad para el abono de la subvención y que figura a fecha de hoy en su ficha de mantenimiento de terceros es:

ENTIDAD:  
SUCURSAL:  
Nº CUENTA:

Lo que certifico, a petición del representante legal de la entidad ....., a ..... de ..... de 1.996.